



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 53



miércoles, 18 de marzo de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-053

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y/o mantenimiento de sedes, año 2026 3

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Solicitud de licencia ambiental para ampliación y acondicionamiento de cocina en un establecimiento en la localidad de Armentia 4

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas 6

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación inicial del programa de gestión de colonias felinas 7

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 8

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 9

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mantenimiento de cementerio municipal 10

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación inicial del expediente de enajenación de un bien patrimonial 15

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Concurso para la adjudicación del arrendamiento de un bien inmueble y anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 6 de marzo de 2026 16



sumario

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Cuenta general del ejercicio de 2024	17
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	18
Cuenta general del ejercicio de 2025	19

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable a domicilio	20
--	----

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	23
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026	24
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	25



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

*Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos
de carácter juvenil y/o mantenimiento de sedes (2026)*

BDNS (Identif.): 891462.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891462>).

Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos de actividades de carácter juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2026.

En Aranda de Duero, a 4 de marzo de 2026.

El técnico de juventud
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Providencia de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2026, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental, solicitada por:

Interesado: La Roca Eventos, S.L. B09590704.

Representante: Alberto Molinero García. 133****2D.

Para la (actividad/instalación) del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

Tipo de actividad: obras mayores.

Código IAE:

Descripción de la actividad: ampliación y acondicionamiento de cocina.

Nombre/rótulo comercial: La Roca Eventos, S.L.

Inicio previsto de actividad: enero 2026.

Aforo: 128 personas.

Licencia urbanística: exp. 37/2026.

Observaciones: salón de banquetes segunda 1 copa y restaurante segunda 3 tenedores, con aforo para 128 personas, gestionado por La Roca Eventos, S.L.U. en el inmueble con referencia catastral 4803601WN2340S0001FX de la localidad de Armentia –Condado de Treviño– (Burgos).

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral: 4803601WN2340S0001FX.

Localización: Cr. Vitoria-Logroño (Armentia 2 - 09215 Condado de Treviño –Armentia–) (Burgos).

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor: Mercedes Pereda Ruiz.

Colegio oficial: COACYLE/Valladolid.

Número: 20251081.

Fecha: 18/12/2025.

CSV: CB28CCEC-A5C67509.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Condado de Treviño –Burgos– (<http://condadodetrevino.sedelectronica.es>).

En Treviño, a 5 de marzo de 2026.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación inicial

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de Covarrubias - Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://covarrubias.sedelectronica.es>).

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el citado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Covarrubias, a 6 de marzo de 2026.

El alcalde,
Raúl Gredilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobado inicialmente el programa de gestión de colonias felinas por acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2026 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://frias.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Frías, a 6 de marzo de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Silvia Quintana Rosales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	24.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	77.506,24
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	1.550,00
6.	Inversiones reales	20.343,76
Total presupuesto		124.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	43.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.367,18
4.	Transferencias corrientes	46.325,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.300,00
7.	Transferencias de capital	4.007,82
Total presupuesto		124.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontangas, a 6 de marzo de 2026.

El alcalde,
José Antonio Fernández Rosuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
3.	Gastos financieros	5.119,31
4.	Transferencias corrientes	5.739,37
6.	Inversiones reales	46.581,07
9.	Pasivos financieros	15.246,96
Total presupuesto		92.686,71

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	16.734,40
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.690,57
4.	Transferencias corrientes	22.959,49
5.	Ingresos patrimoniales	15.356,25
7.	Transferencias de capital	32.946,00
Total presupuesto		92.686,71

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de la Sierra, a 6 de marzo de 2026.

El alcalde,
Jesús María Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mantenimiento de cementerio municipal

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de febrero de 2026, acordó aprobar con carácter definitivo la presente ordenanza que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.p) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación de determinados servicios de cementerio así como la utilización de las instalaciones en el cementerio municipal, que se regirá por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Asimismo, tiene presente el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, y el resto de normativa aplicable en la materia.

El cementerio se gestiona directamente por el ayuntamiento. El horario de apertura de este cementerio es previa petición, quien establecerá los horarios de enterramientos.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente ordenanza, la prestación de determinados servicios así como la utilización de las instalaciones en el cementerio municipal, las cuales incluyen:

- La concesión de nichos, sepulturas y columbarios por noventa y nueve años.
- La ocupación temporal por 10 años.
- Autorizaciones de obras y licencias por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros procedentes, de conformidad con el reglamento de policía sanitaria y mortuoria.
- Exhumaciones de un cadáver, deberán haber transcurrido al menos dos años desde la inhumación del mismo, salvo en los casos en que se produzca intervención judicial.



Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de mantenimiento prestado en el cementerio, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa¹, entendiéndose por tales, las personas que se benefician de la prestación.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios² del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes cuantías:

1. – Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones de carácter temporal por diez años: columbario de carácter temporal sencillo: 100,00 euros.

b) Concesiones a noventa y nueve años.

b.1) Nichos:

– Empadronados: 500,00 euros.

– Hijos del pueblo, cónyuges y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad: 700,00 euros.

b.2) Sepulturas:

– Empadronados: 150,00 euros.

– Hijos del pueblo, cónyuges y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad: 200,00 euros.

b.3) Columbarios:

– Empadronados: 250,00 euros.

– Hijos del pueblo, cónyuges y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad: 350,00 euros.

c) Licencias para obras que requieran de proyecto técnico, 2% del coste real y efectiva de las obras.



Los lugares de enterramiento que este ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos³ del pago de esta tasa:

- a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
- b) Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.
- c) Las sepulturas de carácter temporal para vecinos del pueblo.

Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

En el caso del servicio de mantenimiento, la cuota se devenga el 1 de enero de cada ejercicio económico y tendrá carácter irreducible, coincidiendo el período impositivo con el año natural.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Navas de Bureba estime, en el plazo que se indique.

1. – El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre nichos, sepulturas o columbarios se reflejarán en el Registro municipal creado al efecto. Existirá un plano numerado en el que se anotará el nombre del titular de la autorización.

2. – Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- 1.º Dictado resolución por la Alcaldía.
- 2.º Notificado la misma a su titular.
- 3.º Ingresado la tasa en la Tesorería de la entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. – Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número de la sepultura que le ha sido concedido.



4. – La ocupación de los columbarios se otorgarán según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos.

5. – Si el ayuntamiento, por obras en el cementerio tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

6. – La adjudicación de los nichos disponibles se realizará mediante sorteo público entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. La participación en el sorteo requerirá la presentación de la correspondiente solicitud ante el ayuntamiento, a la que deberá adjuntarse el justificante del pago de la tasa correspondiente mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal. El procedimiento y las condiciones del sorteo serán determinados por resolución de la Alcaldía, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia e igualdad entre los solicitantes.

7. – El ayuntamiento se compromete a crear un registro del cementerio.

– Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del ayuntamiento.

– Cuando las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.

Cuando en el primer año de la ocupación de un nicho por cesión temporal se desee la concesión a perpetuidad, le será descontado de su importe lo o que hubiese abonado por la concesión temporal.

La construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este ayuntamiento.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navas de Bureba, a 6 de marzo de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Palma Castañeda

¹ Artículo 23.1.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

² Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

³ De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –artículo 24.4 TRLRHL–.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de noviembre de 2025, el expediente de enajenación del bien patrimonial de referencia catastral 09337A501059550000MX, propiedad de este ayuntamiento con la consideración de perdido, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Rubena, a 6 de marzo de 2026.

El alcalde,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 45, de 6 de marzo de 2026, anuncio de aprobación de 24 de febrero de 2026 el expediente de arrendamiento por concurso de bien inmueble, advertido error de contenido; por resolución de la Alcaldía de 6 de marzo de 2026 se anula esa publicación y se ordena nueva publicación con el contenido que se señala a continuación:

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía fecha 24 de febrero de 2026 el expediente de arrendamiento por concurso del siguiente bien:

Referencia catastral: 552104VM5005S0001WG.

Localización: Felipe García 9, 09471 Santa Cruz de la Salceda (Burgos).

Clase: urbano.

Superficie: 74 m².

Coeficiente: 100% propiedad.

Uso: vivienda.

Año de construcción: 2008.

Título de adquisición: no consta.

Cargas o gravámenes: no consta.

Destino del bien: patrimonial.

Otras circunstancias relevantes: estado de conservación: bueno.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Santa Cruz de la Salceda, a 6 de marzo de 2026.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tardajos, a 9 de marzo de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Velasco González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 186.350,00 euros y el estado de ingresos a 186.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 27 de febrero de 2026.

El alcalde,
Eduardo Alonso Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 27 de febrero de 2026.

El alcalde,
Eduardo Alonso Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJANGOS

Aprobación definitiva de la ordenanza de suministro de agua a domicilio de Mijangos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 16 de enero de 2026, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto se publica seguidamente:

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta junta vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de servicios o actividades realizadas por la pedanía, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria; así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.



2. La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Cuota fija anual, con independencia del consumo: 50 euros por acometida.

2. La cuota tributaria correspondiente a la primera concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 350 euros por vivienda o local.

3. Se deberá poner llave de paso o de corte de suministro de agua fuera de la vivienda o local, en una arqueta adecuada y autorizada por la junta vecinal.

Artículo 7.º – Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con el pago de la licencia o autorización de acometida.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devengará en el periodo entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de cada año y se anunciará en el tablón de anuncios oportunamente. El periodo impositivo coincidirá con el año natural.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado y precintada la toma, debiendo el abonado pagar la anualidad devengada que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la pedanía para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, las cuales deberán contar con el visto bueno y previa autorización por la junta vecinal antes de tapar la obra.



Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la junta vecinal.
- Facilitar al personal que obre por cuenta de la junta vecinal para las reparaciones y controles que estimen necesarios.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida anual.

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Mijangos en fecha 16 de enero de 2026.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Mijangos, a 3 de marzo de 2026.

El alcalde,
Balbino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tubilla para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.466,01 euros y el estado de ingresos a 13.466,01 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tubilla, a 1 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero vigente en los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el 11 de enero de 2026, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena a efectos exclusivamente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasuso de Mena, a 4 de marzo de 2026.

El alcalde pedáneo
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena para el ejercicio de 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.980,00
3.	Gastos financieros	240,00
4.	Transferencias corrientes	320,00
6.	Inversiones reales	15.800,00
Total presupuesto		22.340,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.380,00
5.	Ingresos patrimoniales	740,00
7.	Transferencias de capital	14.220,00
Total presupuesto		22.340,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasuso de Mena, a 4 de marzo de 2026.

El alcalde,
Íñigo López Wamba